REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
Dirección de Deportes, Recreación y Cultura

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. IP-038-2026

OBJETO:
«ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.»

INVITACIÓN PÚBLICA

Vigencia Fiscal 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

La entidad recomienda a los interesados en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes indicaciones antes de la elaboración y presentación de sus propuestas:

1.1. Leer cuidadosamente el contenido íntegro de la presente Invitación Pública, sus anexos y los documentos del proceso publicados en el SECOP II.

1.2. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.

1.3. Examinar que reúnen las condiciones y requisitos habilitantes exigidos y que cuentan con la capacidad jurídica y técnica para la ejecución del objeto.

1.4. Adelantar oportunamente el registro y la habilitación de su usuario en la plataforma SECOP II, requisito indispensable para presentar la propuesta.

1.5. Formular las observaciones a la Invitación Pública dentro del término señalado en el cronograma, a través de los mensajes de la plataforma SECOP II.

1.6. Diligenciar la totalidad de los anexos exigidos, en especial el Anexo 6 (Propuesta Económica), el cual NO es subsanable.

1.7. Ofertar valores unitarios y totales expresados en pesos colombianos, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.8. Verificar que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.

1.9. Constatar la vigencia de los documentos aportados (certificado de existencia y representación legal, RUT, antecedentes, entre otros).

1.10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.11. Presentar la propuesta antes de la fecha y hora exactas de cierre señaladas en el cronograma del SECOP II.

1.12. Tener presente que la presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso y del proyecto de contrato.

1.13. Suscribir y firmar digital o electrónicamente los documentos que requieran la firma del proponente o de su representante legal.

1.14. Abstenerse de modificar, alterar o suprimir los ítems, cantidades, descripciones o especificaciones del presupuesto oficial fijado por la entidad.

1.15. Verificar la correspondencia entre la actividad económica registrada en el RUT y el objeto del proceso.

1.16. Conservar los soportes de la presentación de la oferta en el SECOP II como constancia de su radicación oportuna.

1.17. Consultar de forma permanente la plataforma SECOP II durante todas las etapas del proceso, por ser el único canal oficial de comunicación.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA PROPUESTA PRESENTADA POR CANAL DISTINTO O DE MANERA EXTEMPORÁNEA SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente Invitación Pública contiene las bases económicas, técnicas y legales que rigen el proceso de selección de mínima cuantía. La información suministrada por la entidad tiene por objeto facilitar a los interesados la elaboración de sus propuestas y no constituye, por sí misma, obligación ni compromiso alguno de contratar.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante la entidad. En consecuencia, la información aportada por los proponentes se presume veraz, sin perjuicio de la verificación que adelante la entidad.

La información de carácter técnico, financiero o de mercado incluida en los documentos del proceso tiene carácter indicativo y no vinculante; corresponde a cada proponente evaluar por su cuenta y riesgo las condiciones para la presentación de su oferta y la ejecución del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) aquellos que no correspondan a sábados, domingos o días festivos de carácter nacional. Los plazos señalados en días se computan en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La entidad y los proponentes se comprometen a actuar con transparencia, imparcialidad y objetividad en todas las etapas del proceso, absteniéndose de cualquier práctica que atente contra la libre competencia, la moralidad administrativa o los principios de la contratación estatal. En particular, se prohíben los acuerdos colusorios entre oferentes, el ofrecimiento de dádivas a servidores públicos y cualquier conducta tipificada en los artículos 408 a 412 del Código Penal.

Los proponentes suscribirán el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no han incurrido ni incurrirán en conductas que atenten contra la transparencia del proceso.

Canales de denuncia. Cualquier irregularidad podrá ponerse en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (línea gratuita nacional 01 8000 913 040), de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Fiscalía General de la Nación y de los organismos de control competentes, así como de la propia entidad a través de los canales dispuestos en el SECOP II.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones que estimen pertinentes y adelanten la vigilancia de la gestión contractual en todas sus etapas.

Nota. Las veedurías podrán consultar el expediente electrónico del proceso en el SECOP II bajo el número de radicado **No. IP-038-2026** y presentar sus observaciones a través de la misma plataforma.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en el SECOP II y hace parte integral de la presente Invitación Pública.

5.2. Términos para la publicación de adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se publicarán en el SECOP II. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, la entidad podrá expedir adendas para modificar la Invitación Pública a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y en el horario establecido para la expedición de adendas.

5.3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se aplicará el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La indisponibilidad deberá acreditarse mediante el certificado que para el efecto expide la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la información aportada por los proponentes. La presentación de información inexacta o sobre la cual pueda existir una posible falsedad será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la remisión de los hechos a la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de control para lo de su competencia.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en forma plural, que se encuentren interesadas y habilitadas, a presentar propuesta dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

6.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.

6.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC	Ítem asociado
Producto	25-10-18-01	Vehículos de motor - motocarros / vehículos de carga liviana	Motocarro
Producto	44-10-21-04	Impresoras multifuncionales	Impresora

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC	Ítem asociado
Producto	44-10-31-15	Cartuchos / tinta y tóner de impresora	Tinta y tóner
Producto	52-14-15-06	Aparatos de cocina y preparación de alimentos (crispetera)	Crispetera

Nota. La codificación UNSPSC se incluye únicamente como referencia para la clasificación del objeto en el SECOP II y no constituye requisito habilitante. Los códigos podrán ajustarse según la parametrización vigente del clasificador al momento de la publicación.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a entregar la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica y en el desglose presupuestal, nuevos y con garantía de fabricante, en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal León de Greiff o en el sitio que indique la supervisión, dentro del municipio de Marsella, Risaralda. Las obligaciones específicas se agrupan en los siguientes componentes:

A. Componente de suministro de bienes.

1. Entregar la totalidad de los bienes relacionados, nuevos, sin uso, en las cantidades, marcas, referencias y especificaciones mínimas exigidas o de calidad equivalente técnicamente comprobable.
2. Entregar el motocarro nuevo TORITO 200 CHEROKEE 2026, marca BAJAJ, con documentación completa para matrícula, garantía de fábrica, SOAT y trámites de tránsito a nombre de la entidad.
3. Entregar la impresora, los kits de tinta y el tóner con compatibilidad plena con los equipos de la biblioteca, en empaques originales, con manuales y accesorios.
4. Entregar la crispetera eléctrica de uso comercial e industrial en condiciones de operación inmediata, con su garantía comercial.

B. Componente de garantía y entrega.

5. Garantizar que todos los bienes cuenten con garantía de fabricante o comercial vigente y con soporte de posventa.
6. Sustituir, sin costo para la entidad, los bienes defectuosos o no conformes, dentro del plazo que fije la supervisión.
7. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el sitio designado.

C. Componente administrativo y de facturación.

8. Coordinar con la supervisión la fecha y hora de entrega y suscribir el acta de recibo correspondiente.
9. Presentar la factura electrónica de venta y los soportes de pago de aportes al SGSS y parafiscales como condición de pago.
10. Prestar la garantía técnica y el acompañamiento para la puesta en funcionamiento de los equipos.

D. Componente de cumplimiento normativo.

11. Cumplir las normas de tránsito y ambientales aplicables a la entrega del motocarro y al manejo de residuos de empaques e insumos de impresión.

12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.

7.2. Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de Inicio. Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea exigible.

7.2.2. Cumplimiento del Objeto Contractual. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Principio de Buena Fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Aportes al SGSS y Parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales (art. 50 Ley 789/2002 y Ley 828/2003).

7.2.5. Constitución y Mantenimiento de Garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término de cada amparo.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor designado por la entidad.

7.2.7. Principio de Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso para supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Inhabilidades Sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y Reserva. Guardar reserva sobre la información a la que acceda, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7.2.10. Responsabilidad. Responder ante la entidad y ante terceros por sus actos, hechos u omisiones, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de Cesión. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de Informes. Presentar al supervisor los informes de avance y final que se requieran.

7.2.13. Facturación Electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de la ejecución del contrato.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del municipio

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos de la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato (art. 83 Ley 1474/2011). **VIVIANA RIOS GOMEZ** Directora de Deporte, Recreación y Cultura Municipio de Marsella, Risaralda

7.3.3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la ejecución.

7.3.4. Verificación del SGSS y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al SGSS y parafiscales por parte del contratista (art. 50 Ley 789/2002).

7.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7.3.6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Nombre técnico	Adquisición de bienes para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios, culturales y de fomento a la lectura (motocarro, impresora multifuncional, insumos de impresión y crispetera)
Códigos UNSPSC	25-10-18-01 · 44-10-21-04 · 44-10-31-15 · 52-14-15-06
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Seis (6) unidades: motocarro (1), impresora (1), crispetera (1), kit de tinta (2), tóner (1)
Beneficiarios	Comunidad urbana y rural del municipio de Marsella, Risaralda
Suministros destacados	Motocarro nuevo con documentación de matrícula; impresora multifuncional; kits de tinta original de 65 ml; tóner compatible; crispetera de 8 onzas de uso comercial
Zona de entrega	Biblioteca Pública Municipal León de Greiff o sitio indicado por la supervisión, en Marsella, Risaralda
Frecuencia	Entrega única contra recibo a satisfacción, dentro del plazo de ejecución de dos (2) meses
Normativa técnica aplicable	Normas de tránsito para la matrícula del motocarro; garantías de fabricante; normativa ambiental para el manejo de residuos de empaques e insumos de impresión

TABLA 5.4. AUDITORÍA DE COMPLETITUD POR ÍTEM (marcas solo como referencia, los productos deben cumplir las características de cada bien)

Ítem	Bien	Estado	Acción requerida
1	Motocarro nuevo TORITO 200 CHEROKEE 2026, marca BAJAJ	Completo	Ninguna

	Ficha Técnica General **Motorización** • **Tipo de motor:** 4 tiempos, DTSi de doble chispa, bloque de aluminio. • **Cilindraje:** 198.88 cc. • **Potencia máxima:** 10.19 HP a 5000 rpm. • **Torque máximo:** 17 Nm a 3500 rpm. • **Caja de cambios:** 4 velocidades + reversa. • **Refrigeración:** Por aire forzado y radiador de aceite. **Chasis y Suspensiones** • **Tipo de chasis:** SKUDO (Monocasco reforzado para mayor durabilidad). • **Suspensión delantera:** Diseño articulado monobrazo con resorte helicoidal y amortiguador hidráulico. • **Suspensión trasera:** Trapecio + resortes helicoidales de compresión + amortiguadores hidráulicos. • **Frenos:** De tambor en las tres ruedas. **Dimensiones y Capacidades** • **Largo total:** 2635 mm. • **Ancho total:** 1300 mm. • **Peso en vacío:** 362 kg. • **Capacidad del tanque:** 10.5 Litros (≈ 2.7 galones). • **Llantas:** 4.0 Rin 8 con neumático. **Sistema Eléctrico** • **Sistema de encendido:** CDI DC. • **Batería:** 12 V, 32 Ah. • **Luces delanteras:** Sistema de faros gemelos. **Confort y Seguridad** • **Cabina:** Diseño *High-Confort* optimizado para reducir la fatiga del conductor. • **Equipamiento destacado:** Medidor de combustible, sensor de aceite en panel y carpa tipo Cherokee		
2	Impresora EPSON EcoTank L6490 multifuncional **Especificaciones Técnicas Principales** • **Tecnología de impresión:** Inyección de tinta PrecisionCore de 4 colores (CMYK). • **Resolución máxima:** Hasta 4800 × 1200 dpi.	Completo	Ninguna

	• **Velocidad de impresión (ISO):** ○ Negro: 17 ppm ○ Color: 9,5 ppm • **Impresión Dúplex (Doble cara):** Automática. • **Escáner:** Cama plana con ADF (Alimentador Automático de Documentos) para 35 hojas. • **Resolución del escáner:** 1200 x 2400 dpi. • **Conectividad:** Wi-Fi, Wi-Fi Direct, Ethernet y puerto USB de alta velocidad. • **Capacidad de papel:** Bandeja frontal para 250 hojas. • **Pantalla:** Táctil a color de 2,4 pulgadas. **Rendimiento y Rendimiento de Tinta** • **Botellas incluidas:** Hasta 7.500 páginas en negro y 6.000 páginas a color. • **Tintas de repuesto:** Serie **T524** (pigmentadas DURABrite Ultra), ideales para textos nítidos y documentos resistentes a la decoloración y el agua. • **Ciclo de trabajo mensual:** ○ Recomendado: hasta 1.500 páginas. ○ Máximo ciclo de trabajo: hasta 20.000 páginas. **Dimensiones y Diseño** • **Medidas:** 37,5 cm (ancho) x 34,7 cm (profundidad) x 34,6 cm (alto). • **Peso:** 7,3 kg		
3	Crispetera eléctrica 8 onzas, uso comercial e industrial, modelo CRIS-SHC1 **Especificaciones Técnicas** • **Capacidad de la olla:** 8 onzas (aproximadamente 227 gramos de maíz por ciclo). • **Producción estimada:** Hasta 3 kg por hora. • **Voltaje:** 110 V / 60 Hz (corriente doméstica/comercial estándar). • **Potencia:** Entre 1.1 kW y 1.4 kW (dependiendo de la demanda y uso de calentadores). • **Materiales de fabricación:**	Completo	Ninguna

<table>
<tr><td></td><td>

○ Olla: Acero inoxidable con recubrimiento antiadherente (tipo teflón).
○ Cuerpo/Exhibidor: Vidrio templado, aluminio y estructura en acero pintado o reforzado.
Dimensiones aproximadas: Ancho: 50 cm | Alto: 64 - 70 cm | Fondo: 40 cm.
Peso: 15 a 19 kilogramos.
Sistema de calentamiento: Resistencia inferior para mantener las crispetas calientes y luz interior para exhibición.
Ciclo de preparación: Rápido, tarda entre 3 y 5 minutos por tanda.

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Kit de tinta EPSON, 4 botellas (Amarillo, Cyan, Magenta, Negro), 65 ml c/u, ref. T544520-4P, para EPSON EcoTank L6490</td><td>Completo</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Tóner para impresora HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD
utilizan la serie de cartuchos de tóner HP 80A (CF280A) y HP 80X (CF280X). Diseñados para tecnología de impresión láser monocromática (blanco y negro), garantizan textos nítidos y gráficos precisos.
Especificaciones Técnicas del Tóner
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Tóner HP 80A (Estándar)</th><th>Tóner HP 80X (Alta Capacidad)</th></tr>
<tr><td>Número de Parte (PN)</td><td>CF280A</td><td>CF280X</td></tr>
<tr><td>Rendimiento Aprox.</td><td>Hasta 2.700 páginas</td><td>Hasta 6.900 páginas</td></tr>
<tr><td>Color de Impresión</td><td>Negro</td><td>Negro</td></tr>
<tr><td>Tecnología de Impresión</td><td>Láser</td><td>Láser</td></tr>
<tr><td>Dimensiones</td><td>340 × 109 × 205 mm</td><td>340 × 113 × 225 mm</td></tr>
<tr><td>Peso Neto</td><td>1 kg</td><td>1,3 kg</td></tr>
<tr><td>Temperatura de Operación</td><td>10°C a 32,5°C</td><td>10°C a 32,5°C</td></tr>
</table>
Compatibilidad y Rendimiento

Impresoras compatibles: Serie HP LaserJet Pro 400 M401, M425.

</td><td>Completo</td><td>Ninguna</td></tr>
</table>

	• **Normativa de medición:** El valor de rendimiento declarado está respaldado bajo la norma ISO/IEC 19752, imprimiendo a una cobertura estándar del 5%		

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	Detalle
Plazo de ejecución	Dos (2) meses - se computará en meses de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda

El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, sin exceder el plazo pactado ni la vigencia fiscal, y en todo caso hasta agotar el objeto contractual.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$32.300.107	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE.**

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del proceso asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. Desglose presupuestal

Ítem	UNSPSC	Descripción	Cant.	V. Unitario	V. Total
1	25-10-18-01	Motocarro nuevo TORITO 200 CHEROKEE 2026, marca BAJAJ	1	$26.397.750	$26.397.750
2	44-10-21-04	Impresora EPSON EcoTank L6490 multifuncional	1	$2.532.357	$2.532.357
3	52-14-15-06	Crispetera eléctrica 8 onzas, uso comercial e industrial, modelo CRIS-SHC1	1	$1.749.000	$1.749.000

Ítem	UNSPSC	Descripción	Cant.	V. Unitario	V. Total
4	44-10-31-15	Kit de tinta EPSON, 4 botellas (Amarillo, Cyan, Magenta, Negro), 65 ml c/u, ref. T544520-4P, para EPSON EcoTank L6490	2	$320.500	$641.000
5	44-10-31-15	Tóner para impresora HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD	1	$980.000	$980.000
				TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$32.300.107**

La sumatoria vertical del desglose cuadra de forma exacta con el presupuesto oficial definitivo. Por tratarse de compraventa o suministro de bienes, no se aplica el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Número de CDP	438 (VIGENTE)
Fecha de expedición	11 de junio de 2026
Dependencia solicitante	Dirección de Deportes, Recreación y Cultura
Valor total certificado	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000)
Objeto del CDP	Adquisición de bienes para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios, culturales y de fomento a la lectura de la Biblioteca Pública Municipal León de Greiff
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de costo	17 - Cultura
Fondo	2185 - R.B. Bibliotecas Públicas 12%
Proyecto	202500000042237 - Fortalecimiento de la Cultura, por la Cultura y el Arte de Marsella
Fuentes de financiación	Estampilla Pro Cultura (Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001)
Situación de fondos	Recursos propios - Estampilla Pro Cultura (situación de fondos: recursos ciertos y disponibles)
Ordenador del gasto	VIVIANA RÍOS GÓMEZ - Directora de Deportes, Recreación y Cultura
Programa del Plan de Desarrollo	Programa 2.5: Unidos por Nuestra Cultura con Amor a Marsella (Cultura para todos con Amor a Marsella)
Vigencia fiscal	2026

El valor certificado ($33.000.000) es superior al presupuesto oficial del proceso ($32.300.107), por lo que existe respaldo presupuestal suficiente. El objeto del CDP coincide con el objeto del proceso y el rubro corresponde al sector cultura.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial se determinó aplicando la metodología de Media Podada con Intervalo de Referencia de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, a partir de las cotizaciones de mercado recolectadas y validadas para cada ítem en mayo de 2026. Para los ítems con tres cotizaciones se aplicó la media aritmética previa depuración de atípicos; para los de dos cotizaciones, el promedio aritmético de ambos valores.

12.1. Componentes de la demanda

Ítem	Proveedor / Fuente	Valor unitario	Observación
1	AutoMercadeo / Distribuidor Bajaj	$26.397.750	Cotización directa
1	Lista de precios oficial Bajaj (nacional)	$26.397.750	Lista de precios nacional
2	Compuimpresión (compuimpresion.com.co)	$2.499.070	Cotización web
2	Proveedor 2 (marketplace)	$2.399.000	Cotización web
2	Proveedor 3 (marketplace)	$2.699.000	Cotización web
3	Proveedor 1 (marketplace)	$1.799.000	Cotización web
3	Proveedor 2 (marketplace)	$1.699.000	Cotización web
4	Proveedor 1 (marketplace)	$325.000	Cotización web
4	EPSON Shop (shop.epson.com.co)	$315.999	Tienda oficial EPSON
5	Vendedor 1 (Mercado Libre)	$980.000	Marketplace
5	Vendedor 2 (Mercado Libre)	$980.000	Marketplace

El valor estimado es razonable y acorde con las condiciones del mercado; se ubica levemente por encima del rango regional de procesos comparables por la inclusión del vehículo tipo motocarro, bien de mayor valor unitario.

12.2. Nota sobre variación de cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se presentan variaciones en las cargas tributarias que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El futuro contratista deberá considerar en su oferta las cargas tributarias aplicables. La entidad actúa como agente de retención en los términos de la ley y del Estatuto Tributario del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009 y normas complementarias).

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
IVA	Arts. 420 y ss. Estatuto Tributario	Según el bien (se verifica gravado/excluido)	Valor del bien gravado	Contratista (declara y paga)

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 E.T. y Decreto 1625 de 2016	Según régimen y actividad del contratista [DATO POR DEFINIR - régimen del contratista]	Valor del pago	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA - comercio de motocicletas	Acuerdo 025 de 2009, CIIU 5040	5 por mil (0,5%)	Valor del pago del ítem	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA - comercio de muebles y equipo de cómputo	Acuerdo 025 de 2009, CIIU 5243	8 por mil (0,8%)	Valor del pago del ítem	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA - actividad no informada	Acuerdo 025 de 2009 (tarifa de retención)	1% (aplicable si no se informa la actividad)	Valor del pago	Entidad (agente retenedor)
Impuesto de Avisos y Tableros	Acuerdo 025 de 2009	15% sobre el valor del ICA	Valor del ICA liquidado	Entidad (descuento en el pago)
Estampilla Pro Cultura	Ley 397/1997, Ley 666/2001 y Acuerdo 025 de 2009	0,5% del total del contrato (contratos distintos de obra pública)	Valor total del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	Ley 687/2001, Ley 1276/2009 y Acuerdo 025 de 2009	0,5% del valor total del pago	Valor del pago	Contratista (descuento en el pago)
Estampillas departamentales (Risaralda)	Ordenanzas del Departamento de Risaralda	[DATO POR DEFINIR - tarifa departamental por confirmar con la Gobernación de Risaralda]	Valor del pago	Entidad (descuento en el pago)
Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Según normativa vigente	Ingreso base de cotización del contratista	Contratista

Nota 1 (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Los tributos se causan y pagan conforme a la normativa vigente al momento de cada pago. Cualquier variación en la carga tributaria que altere el equilibrio económico será objeto de las medidas de restablecimiento a que haya lugar. Las tarifas de estampillas departamentales de Risaralda y la retención en la fuente según el régimen del contratista se marcan como [DATO POR DEFINIR].

14. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en un pago único, contra la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes, previa certificación del supervisor y disponibilidad del PAC. No se contempla anticipo.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del entregable facturado.

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y la DIAN.

iii. Certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes.

iv. Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

v. Acreditación del pago de aportes al SGSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002).

vi. Entrega efectiva y total de los bienes en el lugar designado por la supervisión.

Garantía financiera. No se otorga anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo del anticipo. El pago se efectuará dentro del término establecido en el contrato, contado a partir de la radicación de la factura y de los soportes.

Parágrafo. Queda prohibido a la entidad efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En aplicación del principio de selección objetiva y del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y técnicas indispensables para la ejecución del objeto, sin exigir Registro Único de Proponentes (RUP). Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

Ítem	Características	Acreditación
1	**Carta de presentación de la propuesta**	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1.
2	**Compromiso anticorrupción**	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2.
3	**Capacidad jurídica**	Existencia y representación legal vigente; certificado de Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días, o cédula de ciudadanía para persona natural.
4	**Libreta militar**	Aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años (art. 111 Decreto-Ley 2150/1995).
5	**Experiencia (Anexo 3)**	Mínimo uno (1), máximo tres (3) contratos en suministro de bienes similares; sumatoria igual o superior al 100% del valor estimado, cuando la entidad lo estime indispensable.
6	**Criterios diferenciales MiPymes**	Acreditación conforme al art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
7	**Actividad económica**	RUT con actividad relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	**Hoja de vida Función Pública**	Formato único de hoja de vida (SIGEP).
9	**Pago de aportes al SGSS y parafiscales**	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal (art. 50 Ley 789/2002).
10	**Verificación de antecedentes**	Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), delitos sexuales contra menores (Ley 1918/2018), REDAM y medidas correctivas.

Ítem	Características	Acreditación
11	**Conformación de consorcios o uniones temporales**	Documento de conformación conforme con los literales a a f (Anexos 4 y 5).
12	**Oferta económica (Anexo 6)**	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado - NO SUBSANABLE.
13	**Requisitos técnicos**	Idoneidad o calidad de prestador; capacidad operativa y logística; oferta de bienes nuevos con garantía de fabricante.

Nota 1 (Requisitos técnicos). Los requisitos técnicos se justifican en la necesidad de garantizar la idoneidad del proveedor y la calidad de los bienes, y no restringen la libre concurrencia.

Nota 2 (Verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información aportada. Cualquier falsedad será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta.

Nota 3 (Certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener: a) razón social del contratante; b) objeto; c) valor (letras y números); d) plazo (inicio y terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se pondera por el porcentaje de participación; en sociedades escindidas, en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes nacionales gozan de tratamiento diferencial en su favor, que comprende, entre otros, la ponderación de experiencia adicional y criterios de desempate. Para la acreditación de experiencia se admitirá un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, cuando la entidad exija experiencia.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la oferta con el MENOR PRECIO OFRECIDO, siempre que cumpla la totalidad de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas. No se aplican factores de calidad ni ponderaciones adicionales.

Nota (IVA y tope del PO). El menor precio se evaluará sobre el valor total ofertado, incluido el IVA cuando aplique. En ningún caso el valor total de la oferta, con la totalidad de los impuestos, podrá superar el presupuesto oficial; la oferta que lo supere será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La propuesta se presenta única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), mediante el usuario habilitado del proponente.

18.2. Generalidades de la presentación

a. Los valores se expresarán en números enteros de pesos colombianos, sin centavos.

b. El proponente es responsable de los errores u omisiones en que incurra al diligenciar su oferta.

c. Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

d. Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta exclusiva del proponente.

e. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

f. No se admiten ofertas alternativas ni parciales; la propuesta debe comprender la totalidad de los ítems.

g. El proponente no podrá variar, condicionar ni modificar los términos y condiciones establecidos por la entidad.

Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se efectúan únicamente por el SECOP II. No se recibirán ofertas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Las fechas se marcan como [DATO POR DEFINIR], por ser asignadas al momento de la publicación.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

[VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE - Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082/2015]. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien evalúe las ofertas recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones. Procederá la continuidad cuando el valor responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Lo anterior en concordancia con el deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, la entidad podrá limitar la convocatoria a MiPymes cuando se reciban solicitudes de al menos dos (2) MiPymes y se cumplan las condiciones legales, según los rangos de clasificación empresarial vigentes.

21.1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

Podrán participar las MiPymes nacionales que acrediten antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución o matrícula, contada hasta la fecha de cierre del proceso.

21.2. Acreditación de personas naturales

Mediante certificación propia suscrita por la persona natural y por contador público, acompañada de copia de la matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

21.3. Acreditación de personas jurídicas

Mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año.

Parágrafo 1. El Registro Único de Proponentes (RUP), cuando el proponente lo posea, podrá aportarse como medio alternativo para acreditar la condición y antigüedad de MiPyme.

Parágrafo 2. Los documentos con que se acredite la condición de MiPyme no podrán tener una antigüedad superior a la exigida para el certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes; las ofertas de proponentes que no acrediten dicha condición serán rechazadas. Si no se reciben al menos tres (3) ofertas hábiles, se procederá conforme al Decreto 1860 de 2021.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y a la metodología ISO 31000, la entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso, según la matriz siguiente.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación / Mitigación
1	Económico	Variación del precio de los bienes durante la ejecución por inflación o comportamiento del mercado.	Medio	Medio	9 (Amarillo)	**Compartido.** Cotizaciones actualizadas al inicio de la ejecución; plazo de entrega corto.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en calidad, cantidad o plazo de entrega de los bienes.	Bajo	Alto	10 (Amarillo)	**Contratista.** Garantía de cumplimiento; supervisión permanente; multas por mora.
3	Operacional	Desabastecimiento o demora en la disponibilidad del motocarro o de los insumos.	Bajo	Medio	6 (Amarillo)	**Contratista.** Declaración de disponibilidad de inventario; plazo de entrega razonable.
4	Calidad	Los bienes entregados no cumplen las especificaciones técnicas o quedan desactualizados.	Bajo	Medio	6 (Amarillo)	**Contratista.** Especificaciones técnicas claras; garantía de fabricante exigida.
5	Normativo / Jurídico	Cambios normativos o tributarios que afecten las condiciones del contrato.	Bajo	Alto	10 (Amarillo)	**Compartido.** Cláusula de restablecimiento del equilibrio

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación / Mitigación
						económico (art. 27 Ley 80/1993); seguimiento del supervisor.
6	Regulatorio	Demora en el trámite de matrícula y documentación de tránsito del motocarro.	Medio	Medio	9 (Amarillo)	**Contratista.** Entrega con documentación completa para matrícula; el plazo contempla los trámites.
7	Financiero / Presupuestal	Insuficiencia o falta de programación oportuna del PAC para respaldar el pago.	Bajo	Alto	10 (Amarillo)	**Entidad.** CDP expedido (No. 438) y PAC programado y vinculado antes de la orden de pago.
8	Financiero	El contratista carece de liquidez para ejecutar entre la entrega y el pago.	Bajo	Medio	6 (Amarillo)	**Contratista.** Verificación de capacidad en la habilitación; no se otorga anticipo salvo justificación.
9	Social / Reputacional	Acuerdos entre oferentes para manipular el precio o el resultado del proceso (colusión).	Bajo	Alto	10 (Amarillo)	**Entidad.** Publicación en SECOP II; análisis de pluralidad; denuncia ante la SIC y la Fiscalía.
10	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos de empaques y de insumos de impresión (cartuchos/tóner).	Bajo	Bajo	2 (Verde)	**Contratista.** Entrega con manejo responsable de empaques; disposición conforme a la

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación / Mitigación
						normativa ambiental.
11	Laboral	Incumplimiento del contratista en aportes al SGSS y parafiscales de su personal.	Bajo	Medio	6 (Amarillo)	**Contratista.** Verificación del art. 50 Ley 789/2002 como condición de pago.
12	Tecnológico	Indisponibilidad del SECOP II durante hitos del proceso.	Bajo	Medio	6 (Amarillo)	**Compartido.** Protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE; certificación de indisponibilidad.

Escala de valoración. Probabilidad: Bajo (2), Medio (3), Alto (4). Impacto: Bajo (1), Medio (3), Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zonas: Verde (1 a 4), Amarilla (5 a 10) y Roja (11 a 25). La asignación responde al agente que mejor puede gestionar cada riesgo.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que el objeto incluye un vehículo tipo motocarro y equipos de valor significativo, la exigencia de garantías se motiva en el análisis de riesgo.

23.1. Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Vigencia	Beneficiario	Base
1	**Cumplimiento del contrato**	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El Municipio de Marsella	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($3.230.011)
2	**Calidad de los bienes**	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más	El Municipio de Marsella	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE

No.	Amparo	Cobertura	Vigencia	Beneficiario	Base
					PESOS ($3.230.011)
3	**Correcto funcionamiento de los bienes**	10% del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción o la vida útil, la que resulte mayor	El Municipio de Marsella	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($3.230.011)

La responsabilidad civil extracontractual no se exige de forma autónoma para el presente objeto; de requerirse, su valor mínimo sería de doscientos (200) SMMLV, equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)** para 2026. Los mecanismos admitidos son la póliza de compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria a primer requerimiento.

24. EVALUACIÓN, DESEMPATE Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

24.1.1. Número mínimo de proponentes habilitados

El proceso podrá adjudicarse con una (1) sola oferta que resulte hábil y cumpla la totalidad de los requisitos exigidos, siempre que satisfaga la necesidad de la entidad y el precio sea igual o inferior al presupuesto oficial. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de menor precio; si este no cumple, verificará al siguiente, y así sucesivamente.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas que ocupen el primer lugar por igual valor, se aplicarán, uno a uno, en forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

No.	Criterio de desempate
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, previa acreditación del origen.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente mujeres en tales condiciones (Formato 2 y Formato 12).
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su nómina, por lo menos, un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en condición de discapacidad (Formato 3).
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (Formato 4 y Formato 4.A).

No.	Criterio de desempate
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite, por lo menos, un diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (Formato 5 y Formato 12).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente (Formato 6 y Formato 12).
7	Preferir la oferta de proponente plural en el que participe una o más madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y que aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia (Formato 7).
8	Preferir la oferta de una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (Formato 8).
9	Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 8).
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados durante el año anterior se efectuaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 10).
11	Preferir las propuestas de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPyme (Formato 11).
12	De persistir el empate, se utilizará un método aleatorio mediante sorteo por medios electrónicos, con tres (3) aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en el SECOP II.

Nota. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales, aplicables al presente proceso de mínima cuantía:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Literal	Causal de rechazo
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que ello sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad a las exigidas por la entidad, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Literal	Causal de rechazo
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 80 de 1993).
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo; el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones al informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que la entidad haya requerido. Las observaciones se presentan exclusivamente a través de la plataforma. La subsanación de requisitos habilitantes procede hasta antes de la adjudicación, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

24.1.6. Presentación de documentos y comunicaciones en el SECOP II

Todas las comunicaciones, observaciones, respuestas, subsanaciones y notificaciones del proceso se surten a través del SECOP II. Es responsabilidad de los proponentes revisar de manera permanente la plataforma y mantener actualizada la información de su usuario. Los documentos deberán presentarse en los formatos y dentro de los plazos señalados en el cronograma.

25. PREVALENCIA NORMATIVA Y RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso se rige por la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; la Ley 2195 de 2022; la Ley 1379 de 2010; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1860 de 2021; las guías, manuales y documentos estándar de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales. En caso de contradicción entre la presente Invitación Pública y las normas imperativas, prevalecerán estas últimas. Las normas derogadas no son aplicables al presente proceso; en particular, no se aplican el Decreto 734 de 2012 ni el Decreto 1510 de 2013.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el recibo a satisfacción de los bienes y las condiciones de ejecución, y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda. La designación nominal del supervisor se marca como [DATO POR DEFINIR].

Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la totalidad de los documentos del presente proceso serán publicados en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Revisado y aprobado jurídicamente.
MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista

Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista